



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE PLENO CELEBRADA EL DÍA 28 DE DICIEMBRE DE 2022.

En Carmona, siendo las 08:30 horas, del día 28 de diciembre de 2022, se reúnen en SALÓN DE PLENOS, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ, con asistencia de la SECRETARIA GENERAL ACCTAL. que suscribe, los señores que, a continuación se relacionan, al objeto de celebrar sesión Ordinaria en Primera Convocatoria, para lo cual han sido debidamente convocados:

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente/a:

JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

Concejales:

- RAMON GAVIRA GORDON
- ANGELICA ALONSO AVILA
- JUAN CARLOS RAMOS ROMO
- MARIA TERESA AVILA GUIADO
- ENRIQUE MANUEL BECERRA GAYOSO
- MARIA DEL MAR CASTEJON MONTERO
- JOSE RICARDO GARCIA ROMAN
- MARIA JOSE CASTEJON ROLDAN
- ANGELES CLAVELLINO MUÑOZ
- JOSE PORTILLO VALVERDE
- MARIA DEL CARMEN GARCIA FERNANDEZ
- ANTONIO HERRERO BENITEZ
- AGUSTIN GUIADO DEL MORAL
- GLORIA MARIA LILLO TEJADA
- JUAN ANTONIO GAGO RODRIGUEZ
- ROCIO DE GRACIA CABALLERO BARRERA
- MUÑOZ BARRERA GRACIA MARIA
- ISABEL BALLESTEROS ROLDAN
- MANUEL BARRIOS GAGO
- CRISTINA CABRERA OJEDA

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.:

MARGARITA ZAPATA SIERRA

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES:

PUNTO Nº 1.1.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 12 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PUNTO Nº 1.2.- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

PUNTO Nº 1.3.- SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 4 DE NOVIEMBRE DE 2022.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el Sr. Alcalde-Presidente se pregunta a los presentes si



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C498400K2W6Q0I4N3T0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/03/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 29/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2023 11:51:01

DOCUMENTO: 20231853828
Fecha: 29/03/2023
Hora: 11:51





desean realizar alguna observación los borradores de actas (Videoactas) de las sesiones de Pleno anteriormente referenciadas a efectos de someterlos a aprobación.

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, aprueba por **unanimidad** de los Sres. Capitulares asistentes, los borradores de actas de las sesiones de fechas 12/09/2022 y 28/09/2022, y por **mayoría** el borrador de acta de la sesión de fecha 04/11/2022, con trece votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y ocho votos en contra procedentes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal IU-CA (3); interviniendo la Sra. Ballesteros Roldán para manifestar que vota en contra por las manifestaciones personales que hace la Sra. Secretaria, y pronunciándose en los mismos términos el Sr. Guisado del Moral.

PUNTO Nº 2.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA DESDE LA Nº 2815 DE FECHA 25/11/2022, HASTA LA Nº 3095 DE FECHA 22/12/2022, Y ACUERDOS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE 23/11/2022 HASTA 30/11/2022.

Se da cuenta, a los efectos previstos en el art. 42 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de las Resoluciones dictadas por Alcaldía desde la nº 2815 de fecha 25/11/2022, hasta la nº 3095 de fecha 22/12/2022.

Asimismo, y en cumplimiento de los art. 20.1.c) y 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, según redacción dada por la Ley 11/1999, de 21 de abril, se da cuenta de los acuerdos de la Junta de Gobierno Local que se han producido desde 23/11/2022 hasta 30/11/2022.

PUNTO Nº 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DE FECHA 16/12/2022, QUE RECOGE EL CONVENIO COLECTIVO DE APLICACIÓN AL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE CARMONA.

Por la Sra. Delegada de Recursos Humanos y Servicios, y de orden de la Presidencia, se da lectura al dictamen de la Comisión Informativa de Territorio y Economía, de fecha 23 de diciembre de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“ANTECEDENTES:

Con fecha 24 de septiembre de 2019 se procede a denunciar el convenio colectivo de los trabajadores del Excmo. Ayuntamiento de Carmona de 1.990, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 210 con fecha 10 de septiembre de 1.990. Todo ello en virtud de lo dispuesto en el artículo 86 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2º del citado convenio colectivo, dentro del plazo previsto, remitiendo copia de esta denuncia a la autoridad laboral para su registro.

Posteriormente se ha procedido a la elaboración de un nuevo convenio a través de distintas mesas negociadoras con el Comité de empresa, para la negociación en su integridad, resultando definitivamente aprobado en Mesa negociadora de convenio colectivo de fecha 16 de diciembre de 2022.-



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C498400K2W6Q0I4N3T0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/03/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 29/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2023 11:51:01

DOCUMENTO: 20231853828
Fecha: 29/03/2023
Hora: 11:51





REGULACIÓN JURÍDICA:

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- RD Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgente para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.

CONCEPTO Y SIGNIFICADO:

Respecto al concepto del convenio colectivo, establece el artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

- “1. Los convenios colectivos, como resultado de la negociación desarrollada por los representantes de los trabajadores y de los empresarios, constituyen la expresión del acuerdo libremente adoptado por ellos en virtud de su autonomía colectiva.*
- 2. Mediante los convenios colectivos, y en su ámbito correspondiente, los trabajadores y empresarios regulan las condiciones de trabajo y de productividad. Igualmente podrán regular la paz laboral a través de las obligaciones que se pacten.*
- 3. Los convenios colectivos regulados por esta ley obligan a todos los empresarios y trabajadores incluidos dentro de su ámbito de aplicación y durante todo el tiempo de su vigencia.*

Por tanto, el Convenio Colectivo es el acuerdo, fruto de la negociación colectiva entre los representantes de los trabajadores y los representantes de las empresas de un determinado sector, en este caso el Ayuntamiento de Carmona, que regula las condiciones laborales de determinados trabajadores en relación con el Estatuto de los Trabajadores, en este caso todo el personal laboral del Ayuntamiento.

CONTENIDO DEL CONVENIO:

Establece el **artículo 85 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:**

“1. Dentro del respeto a las leyes, los convenios colectivos podrán regular materias de índole económica, laboral, sindical y, en general, cuantas otras afecten a las condiciones de empleo y al ámbito de relaciones de los trabajadores y sus organizaciones representativas con el empresario y las asociaciones empresariales, incluidos procedimientos para resolver las discrepancias surgidas en los periodos de consulta previstos en los artículos 40, 41, 47 y 51; los laudos arbitrales que a estos efectos puedan dictarse tendrán la misma eficacia y tramitación que los acuerdos en el periodo de consultas, siendo susceptibles de impugnación en los mismos términos que los laudos dictados para la solución de las controversias derivadas de la aplicación de los convenios.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C498400K2W6Q0I4N3T0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA
MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/03/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 29/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2023 11:51:01

DOCUMENTO: 20231853828
Fecha: 29/03/2023
Hora: 11:51





Sin perjuicio de la libertad de las partes para determinar el contenido de los convenios colectivos, en la negociación de los mismos existirá, en todo caso, el deber de negociar medidas dirigidas a promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el ámbito laboral o, en su caso, planes de igualdad con el alcance y contenido previsto en el capítulo III del título IV de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres”.

La negociación colectiva en el ámbito de la función pública se refiere pues a la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, es decir, a la regulación de la relación de servicio, excluyéndose de negociación otros aspectos de la vinculación administrativa del empleado público que afectan a la organización administrativa, al ejercicio de las potestades públicas y, en general, al régimen jurídico administrativo.

El convenio colectivo normalmente mejora los derechos laborales de los trabajadores establecidos en el Estatuto de los Trabajadores. De hecho, sólo permite empeorarlos si así lo permite el Estatuto de los Trabajadores. Es decir, que no se podrá empeorar un derecho salvo que el estatuto establezca expresamente que podrá modificarse mediante la negociación colectiva que representa el Estatuto de los Trabajadores.

En este sentido, examinando el convenio que se somete a aprobación existen una serie de **modificaciones y mejoras** en el siguiente sentido:

1º.- Se trata de un convenio nuevo adaptado a la legislación actual (Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores de 2015), a las nuevas necesidades y a la nueva realidad (Ley 2007 de efectividad entre hombres y mujeres).

2º.- Se incluye el artículo 3 relativo a la garantía personal de los trabajadores en los casos de cierre del centro de trabajo, cesión a un tercero o declaración de incompatibilidad.

3º.- Se fija un ámbito temporal del convenio de 4 años, frente al año del anterior.

4º.- En el artículo 8 se prevé la funcionarización del personal laboral, que en todo caso tendrá carácter voluntario.

5º.- Se reconoce el principio de igualdad de trato y oportunidades de mujeres y hombres en el artículo 9.

6º.- Se elimina el trabajo de superior categoría, y se sustituye por la movilidad funcional.

7º.- Se establece expresamente el plazo de 3 años para convocar las plazas vacantes que se incluyen en la OEP.

8º.- Equiparación del personal fijo discontinuo y a tiempo parcial a los fijos continuos en los derechos económicos y sociales.

9º.- Se establecen los grupos y escalas adaptadas a la nueva normativa.

10º.- Se presenta una definición de tareas del personal laboral.

11º.- Se desarrollan los tipos de situaciones laborales de excedencia. Se reconoce el derecho del personal laboral fijo a derecho de reserva del puesto de trabajo durante los dos primeros años en los casos de excedencia voluntaria. Y en caso de excedencia forzosa se reconoce el derecho de



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C498400K2W6Q0I4N3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231853828
	MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/03/2023 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 29/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2023 11:51:01	Fecha: 29/03/2023 Hora: 11:51





trenios.

12º.- Se permite la ausencia al trabajo sin baja laboral durante tres días consecutivos como máximo y hasta tres veces al año.

13º.- Se prevé la jubilación parcial del personal laboral.

14º.- En cuanto a los procesos selectivos y de provisión de puestos se remite a los criterios fijados en el Reglamento de Creación y funcionamiento de las Bolsas de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Carmona.

15º.- Se incluye la movilidad por razón de violencia de género.

16º.- Se reconoce el concurso de traslado interno.

17º.- En el artículo 37 se prevén dos asuntos:

Ap 3. En el caso de incapacidad permanente total que implica extinción de la relación laboral, el Ayuntamiento se compromete a completarle las retribuciones mediante un contrato laboral temporal a tiempo parcial.

Ap 4. Si mediante una revisión del trabajador en caso de incapacidad permanente total resulta apto para el trabajo, el Ayuntamiento tendrá que readmitirlo en un puesto del mismo grupo profesional mediante un contrato de trabajo hasta que alcance la edad de jubilación

18º.- Se reconoce en el artículo 39 relativo a la jornada laboral un acortamiento de la jornada en Feria y Semana Santa y un adelanto y flexibilidad de horario para los meses estivales de julio y agosto.

19º.- El procedimiento para la conciliación de la vida personal, laboral y familiar del trabajador mediante acuerdo con el Ayuntamiento.

20º.- Se prevén medidas específicas de adaptación de jornada y horarios para las empleadas víctimas de violencia de género.

21º.- Se incluyen mejoras en los desplazamientos y dietas y se reconoce la indemnización de 70 € por asistencia a juicios.

22º.- Se incluye el compromiso de elaboración del Plan de Igualdad.

23º.- Se prevé el Comité de Seguridad y Salud con regulación de sus competencias y facultades así como de los Delegados de prevención.

- Se realiza una **descripción más detallada y mejorada** de los siguientes asuntos:

* Comisión Paritaria de Seguimiento y control para asegurar una adecuada aplicación del convenio y una función mediadora, evitando de esta forma la vía judicial.

* Relación de puestos de trabajo y Oferta de empleo público.

* Clasificación del personal laboral, adaptada al Texto Refundido de LEBEP.



La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C498400K2W6Q0I4N3T0 en <https://sede.carmona.org>

FIRMANTE - FECHA

MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/03/2023
JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 29/03/2023
CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2023 11:51:01

DOCUMENTO: 20231853828
Fecha: 29/03/2023
Hora: 11:51





- * Clasificación de tipos de contrataciones (fijas, temporales, a tiempo parcial, fijos discontinuos)
- * Definición de situaciones: excedencias (voluntaria, forzosa, por cuidado de hijos, por cuidado de familiar, por protección integral a las víctimas de violencia de género), la jubilación parcial y contrato de relevo.
- * Se describen los distintos modos de provisión de puestos de trabajo y movilidades (concurso, libre designación, concurso interno, promoción interna, traslado voluntario, por razón de violencia de género.
- * Hay una regulación detallada del tiempo de trabajo, regulando la jornada laboral, el descanso diario, descanso semanal, trabajo a turnos, en festivos, vacaciones, trabajo nocturno, reducción de jornada y adaptación de jornada y horarios para las empleadas víctimas de violencia de género, control de presencia y permisos retribuidos.
- * Aparecen los distintos tipos de retribuciones: sueldo base, antigüedad, pagas extraordinarias, complemento de destino, específico, servicios extraordinarios, desplazamientos y dietas.
- * Se regula de forma detallada el comité de seguridad y salud, competencias y a los delegados de prevención.
- * Detalle en la regulación del régimen disciplinario, definiendo los tipos de faltas y sanciones.
- * Se regula de forma detallada la obligatoriedad por parte del Ayuntamiento de la entrega de vestuario, los reconocimientos médicos, la asistencia jurídica, anticipos reintegrables y plan de pensiones.
- * Finalmente aparece un capítulo último dedicado a la acción sindical .

VIGENCIA DEL CONVENIO:

Establece el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores:

“1. Corresponde a las partes negociadoras establecer la duración de los convenios, pudiendo eventualmente pactarse distintos periodos de vigencia para cada materia o grupo homogéneo de materias dentro del mismo convenio.

Durante la vigencia del convenio colectivo, los sujetos que reúnan los requisitos de legitimación previstos en los artículos 87 y 88 podrán negociar su revisión.

2. Salvo pacto en contrario, los convenios colectivos se prorrogarán de año en año si no mediara denuncia expresa de las partes.

3. La vigencia de un convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubiesen establecido en el propio convenio”.

Este artículo ha sido reformado a través del RDL 32/2021 para mantener la ultraactividad del convenio colectivo, una vez haya finalizado el periodo de vigencia.

No existe un plazo mínimo ni máximo de vigencia de un convenio, que en la práctica suele ser entre uno a tres años, sino que dependerá totalmente de lo pactado en la negociación colectiva.





Además, es posible establecer, dentro del mismo convenio, distintos periodos de vigencia para cada materia o grupo homogéneo de materias.

Tras la reforma laboral realizada en diciembre de 2021, una vez denunciado el convenio colectivo, su vigencia se mantendrá en función de lo que se hubiera acordado en el propio convenio. En defecto de pacto, se mantendrá su vigencia, si bien las cláusulas convencionales por las que se hubiera renunciado a la huelga durante la vigencia de un convenio decaerán a partir de su denuncia.

En el caso del convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Carmona, con fecha 24 de septiembre de 2019 se procede a denunciar el convenio colectivo, con lo que al transcurrir un año dejó de estar vigente, aplicándose la normativa vigente, tal y como establecía en su momento el certificado del Secretario General Acctal de fecha 25 de enero de 2021.

Será al actual, cuando es de aplicación la reforma planteada en Diciembre de 2021, y cuando se denuncie el mismo, estará vigente hasta tanto no se negocie uno nuevo.

En caso de firma de un nuevo convenio, el anterior queda automáticamente sin vigencia y no será de aplicación, salvo que se haya pactado expresamente lo contrario.

PROCEDIMIENTO:

Están legitimados para negociar el convenio colectivo, según el artículo 87 de Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores

“1. En representación de los trabajadores estarán legitimados para negociar en los convenios de empresa y de ámbito inferior, el comité de empresa, los delegados de personal, en su caso, o las secciones sindicales si las hubiere que, en su conjunto, sumen la mayoría de los miembros del comité.

La intervención en la negociación corresponderá a las secciones sindicales cuando estas así lo acuerden, siempre que sumen la mayoría de los miembros del comité de empresa o entre los delegados de personal”.

En cuanto a la tramitación, se estará a lo dispuesto en el artículo 89, según el cual:

“1. La representación de los trabajadores, o de los empresarios, que promueva la negociación, lo comunicará a la otra parte, expresando detalladamente en la comunicación, que deberá hacerse por escrito, la legitimación que ostenta de conformidad con los artículos anteriores, los ámbitos del convenio y las materias objeto de negociación. En el supuesto de que la promoción sea el resultado de la denuncia de un convenio colectivo vigente, la comunicación deberá efectuarse simultáneamente con el acto de la denuncia. De esta comunicación se enviará copia, a efectos de registro, a la autoridad laboral correspondiente en función del ámbito territorial del convenio.

La parte receptora de la comunicación solo podrá negarse a la iniciación de las negociaciones por causa legal o convencionalmente establecida, o cuando no se trate de revisar un convenio ya vencido, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 83 y 84; en cualquier caso se deberá contestar por escrito y motivadamente.

Ambas partes estarán obligadas a negociar bajo el principio de la buena fe.

En los supuestos de que se produjera violencia, tanto sobre las personas como sobre los bienes y ambas partes comprobaran su existencia, quedará suspendida de inmediato la negociación en curso hasta la desaparición de aquella.





2. En el plazo máximo de un mes a partir de la recepción de la comunicación, se procederá a constituir la comisión negociadora; la parte receptora de la comunicación deberá responder a la propuesta de negociación y ambas partes establecerán un calendario o plan de negociación.
3. Los acuerdos de la comisión requerirán, en cualquier caso, el voto favorable de la mayoría de cada una de las dos representaciones.
4. En cualquier momento de las deliberaciones, las partes podrán acordar la intervención de un mediador designado por ellas”.

EFICACIA DEL CONVENIO COLECTIVO:

Por esta eficacia normativa de los Convenio Colectivo, debe ser de aplicación lo previsto por el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local para las Ordenanzas municipales, que señala que no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

ÓRGANO COMPETENTE:

La aprobación del Convenio Colectivo aplicable al personal laboral del Ayuntamiento corresponde al Pleno del Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, procediéndose a su comunicación al Presidente de la Comisión Negociadora y notificándose dicho Acuerdo a los representantes de los trabajadores.

Aprobado por el Pleno y firmado el Convenio Colectivo por las partes, la Comisión Negociadora constituida para la negociación del mismo debe presentarlo ante la Autoridad laboral competente, a los solos efectos de su registro, dentro del plazo de quince días desde su firma.

PUBLICACIÓN:

En el plazo máximo de veinte días desde la presentación del Convenio en el Registro, se dispondrá por la Autoridad laboral su publicación obligatoria y gratuita en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Existe informe favorable emitido por la Secretaria General Acctal de fecha 20 de diciembre de 2022.

Por todo cuanto antecede, la Delegación de Recursos Humanos, Servicios y Cementerio de este Ayuntamiento, propone a la Comisión Informativa la adopción de los siguientes acuerdos:

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el Acuerdo de la Comisión Negociadora de fecha 16 de diciembre de 2022, que recoge el Convenio Colectivo de aplicación al personal laboral del Ayuntamiento de Carmona.

SEGUNDO.- Comunicar el Acuerdo del Pleno al Presidente de la Comisión Negociadora y notificar el mismo a los representantes del personal con indicación de los recursos que se estimen pertinentes. Asimismo, emplazar a las partes para la firma del Convenio Colectivo.





TERCERO.- Firmado el Convenio Colectivo, que por la Comisión Negociadora se presente el mismo ante la Autoridad laboral competente, a los efectos de Registro y para que ordene su publicación obligatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*».

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con trece votos a favor procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y ocho votos en contra procedentes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal IU-CA (3), acuerda aprobar el dictamen que antecede en sus justos términos.

PUNTO Nº 4.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, RELATIVA A LA ACTUAL SITUACIÓN DE LA SANIDAD PÚBLICA.

Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a la proposición epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La pandemia del Covid-19 generó una presión asistencial en el conjunto del Sistema Sanitario Público de Andalucía (SSPA) sin precedentes, y puso a prueba la capacidad de los profesionales sanitarios que llevaron a cabo un enorme esfuerzo individual y colectivo para prestar asistencia sanitaria en todos los niveles: Atención Primaria, Atención Especializada, y Atención a las Urgencias y Emergencias.

Teniendo en cuenta los datos actuales sobre la evolución del COVID-19, el SSPA debe recuperar inmediatamente la actividad asistencial normalizada, la atención a la población que requiera cuidados y asistencia sanitaria, o que se encuentre pendiente de pruebas diagnósticas, terapéuticas o intervenciones quirúrgicas.

La incompetencia del PP para gestionar la sanidad andaluza llevó, a que el pasado 26 de noviembre, la Coordinadora Andaluza de la Mesa de Mareas Blancas organizará movilizaciones por la **Sanidad Pública** en todas las capitales de provincia de Andalucía, protestando por la falta de médicos/as y el deterioro del sistema sanitario, entre otras cosas.

En nuestra localidad han sido muchas las manifestaciones en la que el Alcalde no ha asistido, salvo al principio, quien se comprometió a interceder con la Junta de Andalucía para resolver esta problemática. Una problemática que afecta muy de cerca a los y las carmonenses, y que no obtiene respuesta eficaz y concreta, a pesar de la insistencia de nuestro Grupo y otra serie de actuaciones para defender una sanidad pública con dignidad.

Por ello, el Grupo municipal Socialista propone al Pleno de esta Corporación adoptar los siguientes:

La autenticidad de este documento se puede comprobar con el código 07E7001C498400K2W6Q0I4N3T0 en https://sede.carmona.org	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20231853828
	MARGARITA ZAPATA SIERRA(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)-TAG EN FUNCIONES SECRETARIA GENERAL ACCTAL. - 29/03/2023 JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ(-AYUNTAMIENTO DE CARMONA)- ALCALDE - 29/03/2023 CN=tsa.izenpe.com, ORGANIZATIONIDENTIFIER=VATES-A01337260, O=IZENPE S.A., C=ES - 29/03/2023 11:51:01	Fecha: 29/03/2023 Hora: 11:51





ACUERDOS

1. El Ayuntamiento de CARMONA manifiesta su defensa de la Sanidad pública, universal, gratuita y de calidad que presta el SSPA, y reconoce la abnegada labor que han desarrollado sus profesionales durante la pandemia del COVID-19.
2. El Ayuntamiento de CARMONA considera ineludible recuperar los niveles de prestación de servicios sanitarios y los programas de Salud Pública necesarios para ofrecer un servicio de calidad a la ciudadanía, frenando la privatización y los recortes, por lo que insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a que garantice que, con independencia del lugar de residencia, se atienda, de forma gratuita, en un plazo máximo de 48 horas en Atención Primaria, así como que se recuperen los plazos de garantía para pruebas diagnósticas, actividad quirúrgica y acceso a especialistas.
3. El Pleno del Ayuntamiento de CARMONA acuerda instar al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a realizar un Plan Estratégico de Profesionales sanitarios, que incluya un análisis profundo y de largo recorrido sobre las necesidades de plantillas en las diferentes categorías, las mejoras retributivas y laborales, y la financiación precisa, además de las políticas de incentiación, formación continuada, y planes de desarrollo a implantar para seguir contando con profesionales altamente cualificados y comprometidos con nuestro sistema sanitarios.
4. El Pleno del Ayuntamiento de CARMONA insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un Plan de Reconstrucción de la Atención Primaria, ante la urgente necesidad de fortalecer, reorganizar y dar respuestas eficaces a los graves problemas por los que atraviesa. Como requisito básico, debe aumentarse la financiación para este nivel asistencial, garantizando un presupuesto finalista del 25% a alcanzar en los próximos 3 años. Para 2023 el porcentaje debe ser, al menos, del 20% dada la grave situación por la que atraviesa la Atención Primaria, y las necesidades de mejoras en infraestructuras, personal e innovación tecnológica.
5. El Pleno del Ayuntamiento de CARMONA insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a garantizar la atención a las urgencias y emergencias en toda Andalucía, con independencia de la zona geográfica de residencia, asegurando la atención dentro de los tiempos máximos de respuesta que marcan los protocolos asistenciales de las sociedades científicas.
6. El Pleno del Ayuntamiento de CARMONA insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a poner en marcha un plan de choque y actuación urgente, para recuperar la accesibilidad y actuar contra las listas de espera, recuperando los decretos de garantías y los mecanismos de transparencia.



FIRMANTE - FECHA





7. El Pleno del Ayuntamiento de CARMONA insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a dotar a los hospitales comarcales de los recursos humanos necesarios para garantizar la oferta incluida en sus carteras de servicios.
8. El Pleno del Ayuntamiento de CARMONA insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a incrementar de forma progresiva el gasto público sanitario por habitante, a fin de converger con el gasto medio por habitante nacional, y acercarnos a las Comunidades que más invierten, puesto que este mayor incremento de gasto supondrá una mejora en el servicio sanitario público y un aumento de los recursos humanos, materiales y financieros del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
9. Dar traslado de estos acuerdos a la Junta de Andalucía, y a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias.”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con trece votos en contra procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y ocho votos a favor procedentes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal IU-CA (3), acuerda **rechazar** la proposición que antecede.

PUNTO Nº 5.- PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL IU-CA, RELATIVA A LAS MEDIDAS PARA MEJORAS Y SOLUCIONES ANTE EL DETERIORO DE LA SANIDAD PÚBLICA ANDALUZA.

Por la Sra. Secretaria y de orden de la Presidencia, se da lectura a la proposición epigrafiada, cuyo tenor literal es el siguiente:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El gobierno andaluz actual no soluciona el deterioro continuado de la Sanidad Pública. La Atención Primaria sigue colapsada (10 días de media de demora presencial, abolición de la atención comunitaria, etc.) y ya más de uno de cada diez andaluces está en una de las listas de espera para consulta, pruebas diagnósticas y cirugía. La salud mental sigue desbordada y la atención en las residencias de mayores sigue sin solución. El gobierno actual que, este año, dispone de recursos europeos extra en su presupuesto, pretende seguir usando el dinero que hace falta para reponer plantillas y recursos de la Sanidad Pública en derivaciones al sector privado, que actúa de forma opaca, cara e ineficaz. Las previsiones del SAS para el año próximo comprometen 558 millones de euros de su presupuesto a garantizar la asistencia sanitaria concertada. Sin embargo, esa sangría económica no está relacionada con una reducción de los tiempos de demora que sufren los cientos de miles de personas que se encuentran en lista de espera en Andalucía.

Por tanto, el aumento de las derivaciones a la sanidad privada no va dirigida a mitigar una situación que debería ser puntual y sobrevenida: los excesivos tiempos de demora y las listas de espera. En definitiva, el incremento de las derivaciones previsto no tiene justificación y da cuenta





de la voluntad política, contraria al Estatuto de Autonomía, de adelgazar el sistema público en favor del privado, desdibujando la función subsidiaria de este último. Esta derivación masiva conlleva una pérdida en la calidad asistencial, que se ve agravada ante la ausencia de la fiscalización que la Junta está obligada a hacer de los servicios que concierne con la sanidad privada.

El Gobierno andaluz achaca la falta de médicos y médicas a la falta de plazas MIR, mientras simultáneamente no mantiene en los hospitales públicos que los forman el volumen adecuado de actos clínicos para que se conviertan en especialistas. Con ello, se compromete, además, la capacidad de absorción futura del necesario aumento del personal residente.

La tasa de temporalidad del personal sanitario está por encima del 45%, y la previsión para el año 2023 sólo la rebaja en un punto porcentual. Es comprensible que la juventud recién egresada, y llamada por tanto a protagonizar el relevo generacional imprescindible para la viabilidad del sistema sanitario público, se marche a otras comunidades y países que ofrecen condiciones laborales y retributivas mejores. El mes pasado el Colegio Andaluz de Enfermería volvía a reiterar los datos que confirman que más de mil enfermeras se marchan cada año, concretamente 1185 desde julio del pasado al de este. En el mismo sentido se pronuncia el Consejo Andaluz del Colegio de Médicos, que cerró 2021 con 254 solicitudes.

En abril de 2019 la Consejería de Salud anunció dos supuestos planes, nunca publicados ni conocidos: el Plan de fidelización y estabilización de los profesionales de la sanidad andaluza y el Plan de retorno de los profesionales de la sanidad andaluza, que no han tenido traducción alguna en medidas concretas, efectivas y evaluables. La situación, calificada como grave en aquel momento por el propio ejecutivo, se ha agudizado hasta niveles alarmantes.

Ante estos hechos, y con el objetivo de mejorar o solucionar la situación de deterioro que actualmente sufre la sanidad pública andaluza, el grupo municipal de Izquierda Unida propone al Pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación:

Exigir las siguientes medidas a la presidencia del Gobierno Andaluz, a la Consejería de Salud, para que sean contempladas en los presupuestos de 2023 y con esa finalidad, trasladar asimismo estos acuerdos a la Presidencia del Parlamento de Andalucía y a los Grupos parlamentarios:

- Estabilización de los 12.000 “falsos contratos COVID”; pues deben considerarse como PLANTILLA estructural.
- 4.000 contratos nuevos estables en Atención Primaria (1200 facultativos, 1800 de enfermería y 1000 de otros) para atención presencial en 48h, 12 minutos por paciente, urgencia rural y atención comunitaria preventiva.
- 4.000 contratos nuevos estables en hospitales (1500 facultativos, 1800 de enfermería y 700 de otros) para mantener abiertos por la tarde (hasta las 22h) 20 centros andaluces en funciones necesarias para afrontar las insoportables listas de espera.
- Construcción y dotación de los centros públicos necesarios u obsoletos.
- Dotación adecuada de Salud Mental y Salud Pública.
- Aumento del personal de cuidados y sanitario en las residencias de mayores.





- Profesionales adecuadamente retribuidos. Ni un profesional formado en Andalucía que emigre por falta de una oferta de trabajo necesario y decente.
- No a privatizaciones nuevas. Revertir las existentes y evitar los despilfarros en el gasto de farmacia. El dinero de la Sanidad Pública para sus centros propios.
- Ni un solo caso de mortalidad evitable debida a recortes y privatizaciones”

Promovido debate sobre este asunto, las intervenciones de los Sres. Concejales, ordenadas por el Sr. Alcalde-Presidente, se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno Municipal, en votación ordinaria, con trece votos en contra procedentes del Grupo Municipal Popular (13) y ocho votos a favor procedentes del Grupo Municipal Socialista (5) y del Grupo Municipal IU-CA (3), acuerda **rechazar** la proposición que antecede.

Se levanta la sesión a las 10:03 horas, haciéndose un receso por cumplimiento de un deber público y personal de algunos Concejales y la Sra. Secretaria, reiniciándose la misma a las 12:25 horas.

Se ausenta el Sr. Guisado del Moral (Grupo Municipal Socialista), la Sra. Cabrera Ojeda (Grupo Municipal IU-CA), el Sr. Ramos Romo y la Sra. Alonso Ávila (Grupo Municipal Popular).

PUNTO Nº 6.- TURNO URGENTE: No hubo.

PUNTO Nº 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los Ruegos y Preguntas, presentados por el Grupo Municipal Socialista y el Grupo Municipal IU-CA, se encuentran recogidos en la grabación de la sesión plenaria correspondiente, disponible en la página web del Excmo. Ayuntamiento de Carmona <https://www.carmona.org/servicio/actas/actasdepleno.php>

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión en Carmona, a las 12:36 horas, del día 28 de diciembre de 2022 de lo cual como SECRETARIA GENERAL ACCTAL., doy fe.

Vº Bº El Presidente
D JUAN MANUEL AVILA GUTIERREZ

SECRETARIA GENERAL ACCTAL.
Dña. MARGARITA ZAPATA SIERRA

